

Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2017

Señores:

GERMÁN DÍAZ GUZMÁN	<a href="mailto:gerdiguz@gmail.com">gerdiguz@gmail.com</a> ;
MIGUEL ANGEL DURAN ORDOÑEZ	<a href="mailto:miguelado_1103@hotmail.com">miguelado_1103@hotmail.com</a> ;
ANGELICA BAUTISTA	<a href="mailto:aglk1902@hotmail.com">aglk1902@hotmail.com</a> ;
DIANA PATRICIA MURILLO MELO	<a href="mailto:dianamurillo1309@gmail.com">dianamurillo1309@gmail.com</a> ;
FRANQUELINA MELO CASTRO	<a href="mailto:franquelinamelo@gmail.com">franquelinamelo@gmail.com</a> ;
DANIEL MURILLO MELO	<a href="mailto:danielmurillomelo@gmail.com">danielmurillomelo@gmail.com</a> ;
SANDRA INES MURILLO MELO	<a href="mailto:mapis_28@hotmail.com">mapis_28@hotmail.com</a> ;
SANDRA YAMILE CASTRO VARGAS	<a href="mailto:samantha1824@hotmail.com">samantha1824@hotmail.com</a> ;
MONICA SALDAÑA	<a href="mailto:monica126_@hotmail.com">monica126_@hotmail.com</a> ;
SANDRA PAOLA GARZON RUIZ	<a href="mailto:paulanataly27@hotmail.com">paulanataly27@hotmail.com</a> ;
ROMELIA RAMOS RIOS	<a href="mailto:caritog1288@hotmail.com">caritog1288@hotmail.com</a> ;
SANDRA MILENA TORRES RINCON	<a href="mailto:milenitatorresrincon@gmail.com">milenitatorresrincon@gmail.com</a> ;
JEIMY JIMENEZ	<a href="mailto:jeimy2882@hotmail.com">jeimy2882@hotmail.com</a> ;
NOHORA RUIZ GARZON	<a href="mailto:ijmanoka@hotmail.com">ijmanoka@hotmail.com</a> ;
ROQUE SERRATO BONILLA	<a href="mailto:roques110@gmail.com">roques110@gmail.com</a> ;
ANDREA DE LOS ANGELES RIOBO LÓPEZ	<a href="mailto:astrea83@hotmail.com">astrea83@hotmail.com</a> ;
DIANA JACQUELYN FLOREZ MELO	<a href="mailto:jflorezmelo@hotmail.com">jflorezmelo@hotmail.com</a> ;
OMAR ENRIQUE PINTO REYES	<a href="mailto:omicher25@gmail.com">omicher25@gmail.com</a> ;
ADRIANA CRUZ	<a href="mailto:sadrianacruz85@outlook.com">sadrianacruz85@outlook.com</a> ;
CLAUDIA PATRICIA CABRERA	<a href="mailto:clau_p801031@hotmail.com">clau_p801031@hotmail.com</a> ;
RUTH VIVIANA ROMERO	<a href="mailto:vivis-rom@outlook.com">vivis-rom@outlook.com</a> ;
JESUS ALBERTO RIOS CANO	<a href="mailto:albert.rcano@hotmail.com">albert.rcano@hotmail.com</a> ;
EDNA ROCÍO GALINDO MARTINEZ	<a href="mailto:edna.9210@hotmail.com">edna.9210@hotmail.com</a> ;
NANCY VARGAS JIMENEZ	<a href="mailto:nancyvj@hotmail.com">nancyvj@hotmail.com</a> ;
LUZ MERY ARDILA NIÑO	<a href="mailto:pedroeldelicioso@hotmail.com">pedroeldelicioso@hotmail.com</a> ;
DIANA GARCIA SEGURA	<a href="mailto:garcias1120@gmail.com">garcias1120@gmail.com</a> ;
MARIA CENAIDA RESYES CASTRO	<a href="mailto:mona4558@hotmail.com">mona4558@hotmail.com</a> ;
DIEGO CAMILO IBAEZ MONTOYA	<a href="mailto:champion_1493@hotmail.com">champion_1493@hotmail.com</a> ;
JOSE ELIECER SANCHEZ GUERRERO	<a href="mailto:joseeliecersanchezguerrero@gmail.com">joseeliecersanchezguerrero@gmail.com</a> ;
ANGÉLICA MARÍA VÁSQUEZ RODRÍGUEZ	<a href="mailto:angelicavas201@outlook.com">angelicavas201@outlook.com</a> ;
JUDY KATHERIN MALDONADO ACOSTA	<a href="mailto:judy0882@hotmail.com">judy0882@hotmail.com</a> ;
CONNYP TORRES	<a href="mailto:conny247_30@hotmail.com">conny247_30@hotmail.com</a> ;
FOR ELBA TORRES	<a href="mailto:wflowercundinamarca@hotmail.com">wflowercundinamarca@hotmail.com</a> ;
EDNA YURANI ARELLANO RODRIGUEZ	<a href="mailto:eyarellano@misena.edu.co">eyarellano@misena.edu.co</a> ;

ANGELA JENNY LOZANO RIVERA	<a href="mailto:ajlozanorivera46@gmail.com">ajlozanorivera46@gmail.com</a> ;
LINA ESMERALDA CELI RIOS	<a href="mailto:sahorycombita@hotmail.com">sahorycombita@hotmail.com</a> ;
YEIMY TATIANA MUÑOZ MARTINEZ	<a href="mailto:admyarasas@hotmail.com">admyarasas@hotmail.com</a> ;
ANA VICTORIA RICO AMADO	<a href="mailto:AVRICOCOMERCIAL@hotmail.com">AVRICOCOMERCIAL@hotmail.com</a> ;
GEROGINA CAPERA	<a href="mailto:linaferyara1214@gmail.com">linaferyara1214@gmail.com</a> ;
GLORIA ELENA LLANES GONZALEZ	<a href="mailto:gloriselenis@hotmail.com">gloriselenis@hotmail.com</a> ;
MARÍA MYRIAM ESPAÑOL ESPAÑOL	<a href="mailto:miriespa@hotmail.com">miriespa@hotmail.com</a>
DAYAN KATHERINE DEVIA GIL	<a href="mailto:cachitalinda812@hotmail.com">cachitalinda812@hotmail.com</a> ;

REF.: CONTESTACIÓN ANÁLOGA DE LOS DERECHOS DE PETICIÓN INTERPUESTOS POR DEMANDANTES, ADHERENTES Y DEMÁS INTERESADOS FRENTE AL PROCESO DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA CASO "DOÑA JUANA". RESPUESTA PROFERIDA POR EL FONDO PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO. EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY 1755 DE 2015, REGULATORIA DE LOS DERECHOS DE PETICIÓN, A EFECTOS DE GARANTIZAR LA EFICIENCIA, CALIDAD Y AGILIDAD EN LA RESOLUCIÓN DE LAS PETICIONES INVOCADAS ANTE LA ADMINISTRACIÓN. LA MENCIONADA NORMA PERMITE QUE ESTAS SEAN TRAMITADAS Y CONTESTADAS CONJUNTAMENTE CUANDO SE TRATEN DE MÁS DE DIEZ PETICIONES ANÁLOGAS, E IGUALMENTE ESTABLECE QUE LA RESPUESTA DEBE PUBLICARSE EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN, ADICIONALMENTE DE SER DIVULGADA EN LA PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD Y ENTREGADA AL SOLICITANTE QUE EXPRESAMENTE LA RECLAME. EN EFECTO TENIENDO EN CUENTA EL ALTO VOLUMEN DE PETICIONES ALLEGADAS AL FONDO PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS, POR PARTE DE DEMANDANTES, ADHERENTES Y DEMÁS INTERESADOS EN EL PROCESO DE CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEL "CASO COÑA JUANA", LA ENTIDAD EMITIRÁ UNA RESPUESTA CONJUNTA A DICHAS SOLICITUDES E INDIVIDUALIZARÁ CADA UNO DE LOS PETICIONARIOS RESPECTIVAMENTE A FIN DE DAR UNA RESPUESTA INTEGRAL A LO PREGUNTADO POR ELLOS ANTE LA SIMILITUD DE LO REQUERIDO EN EL DERECHO DE PETICIÓN.

Respetados señores:

En atención a sus peticiones radicadas en la Defensoría del Pueblo, de manera atenta se da respuesta en los siguientes términos:

La Defensoría del Pueblo recibió la documentación de las personas que decidieron adherirse a la sentencia con el fin de estudiarla y determinar si cumple con los requisitos para ser incluidos en la conformación del grupo de adherentes a indemnizar; estudio que concluye en Diciembre de 2017. Será en este período donde se realizará la respectiva publicación de los listados y se darán las instrucciones para continuar con el proceso.

Con relación a la información pertinente sobre el "Caso Doña Juana", en la página web de la Defensoría del Pueblo - [www.defensoria.gov.co](http://www.defensoria.gov.co), ingresar a minisitios en el cual creó un "link que se denomina "Caso Doña Juana" <http://donajuana.defensoria.gov.co/index.html>;- allí se

encuentra la información clara y real del trámite, las etapas del procedimiento donde se explica cada una de ellas y el estado actual del proceso, y se puede consultar el número de radicación asignado.

2.-De otra parte, la documentación por usted radicada y relacionada en precedencia se encuentra junto a las aproximadas 631.000 solicitudes de adhesión en estudio, para determinar si cumplieron o no requisitos para ser beneficiarios de la acción de grupo de "Doña Juana"

Ahora bien, es importante indicar que en la página web de la Defensoría del Pueblo - [www.defensoria.gov.co](http://www.defensoria.gov.co), se creó un "link que se denomina "Caso Doña Juana" <http://donajuana.defensoria.gov.co/index.html>- allí se encuentra la Información clara y real del trámite, las etapas del procedimiento donde se explica cada una de ellas y el estado actual del proceso, las cuales son:

1. PRIMERA ETAPA GESTIÓN DOCUMENTAL - RADICACIÓN:

2. SEGUNDA ETAPA ESTUDIO DOCUMENTAL:  NOS ENCONTRAMOS EN ESTA ETAPA

3. TERCERA ETAPA CONFORMACIÓN DEL SEGUNDO GRUPO A INDEMNIZAR:

4. CUARTA ETAPA - NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO

5. QUINTA ETAPA - La Defensoría del Pueblo resuelve los recursos presentados en contra del Acto Administrativo.

6. SEXTA ETAPA - En firme el Acto Administrativo, se envía al Tribunal Administrativo de Cundinamarca para que redistribuya la condena colectiva y determine las indemnizaciones individuales.

7. SEPTIMA ETAPA - Recibido la redistribución de la condena en la Defensoría del Pueblo, por parte del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos, procederá al pago de las indemnizaciones individuales otorgadas.

Como se observa, nos encontramos en la segunda etapa esto es el estudio documental.

Es preciso indicar que revisado el listado de las 1.472 personas que fueron reconocidas como beneficiarias en la acción de grupo del caso Doña Juana, Usted no fue reconocido como beneficiario, por lo tanto no se puede ordenar pago alguno a su favor por el momento.

Los documentos allegados por usted, corresponden a la solicitud de adhesión a la acción de grupo, el número de radicación asignado, no lo hace beneficiario de la acción y deben surtir el mismo proceso que las 631.000 solicitudes que recibieron aproximadamente en la entidad en el término estipulado.

Por lo expuesto, hasta que la Defensoría del Pueblo no revise las aproximadamente 631.000 solicitudes de adhesión presentadas y determine quienes son los beneficiarios de este segundo grupo a indemnizar, no se expedirán listados

Cordial Saludo,



**HERNAN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ**  
Director Nacional de Recursos y Acciones Judiciales

Anexo: N/A

Copia: N/A

Proyectó: Sandra Liliana Conde Ospina  
Revisó: Hernán Guillermo Jojoa Santacruz  
Revisó: Janneth Sanabria  
Archivado en: Acción de grupo Doña Juana  
Consecutivo Dependencia: DNRAJ 3030-7060-1600